

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EI SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL CAUCA
CONSIDERANDO**

Que la Subdirección del Centro Agropecuario requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro Agropecuario, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Centro de Formación acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en:


Prestar servicios profesionales de carácter personal como instructor contratista del PROGRAMA SER en el área (EMPRESARIAL, AUTOCONSUMO, AGRICOLA AGROINDUSTRIAL, AMBIENTAL) impartiendo formación profesional integral según la necesidad del servicio, realizando acompañamiento en asesoría, formulación y seguimiento a los aprendices, seguimiento a planes de negocio, atención de aprendices y SENNOVA, POR PERIODOS FIJOS MENSUALES.

Dada en Popayán, a los 15 de julio de 2022


ANDRÉS COLLAZOS ROBLES
Subdirector Centro Agropecuario

Anexo: Estudio Previo

Reviso Aspecto Jurídico: Julio Hernán Tobar Ocampo - Abogado Contratista CA 

Reviso Aspecto Jurídico: Juan Gabriel Chau España - Abogado Contratista CA 



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL SENA REGIONAL CAUCA CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Agropecuario requiere *Ocho (8) instructores* necesarios para adelantar las acciones de formación en los programas de SER de acuerdo con el plan de formación relacionado en anexo excell.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar *Ocho (8) instructores* necesarios para adelantar las acciones de formación en los programas de programas de SER de acuerdo con el plan de formación relacionado en anexo excell.

Para prestar servicios técnicos, tecnólogos y/o profesionales de carácter personal para apoyar los procesos mencionados, de acuerdo con la especialidad y funciones de cada uno, las que aparecen consignadas detalladamente en los estudios previos anexos.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Subdirector del Centro Agropecuario del SENA Cauca en la planta de personal no existe personal para atender la actividad anteriormente mencionada y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio de, *Ocho (8) instructores* necesarios para adelantar las acciones de formación en los programas de SER de acuerdo con el plan de formación relacionado en anexo excell.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar los servicios personales de: *Ocho (8) instructores* necesarios para adelantar las acciones de formación en los programas de SER de acuerdo con el plan de formación relacionado en anexo excel

Autorización No. **243**

Dada en Popayán a los, 21 días del mes de julio del 2022

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
Director Regional Cauca

